

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ALEX PATRICIO RAMIREZ ARAVENA

En San Miguel, a 01 de Marzo de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **ALEX PATRICIO RAMIREZ ARAVENA**, chileno, soltero, Comunicador Audiovisual, cédula nacional de identidad N° 7.628.566-7, domiciliado en calle Cóndor N° 755, depto. 705 C, comuna de Santiago, en adelante, "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don Alex Ramírez Aravena, quien acepta, la prestación de servicios consistente en las funciones de Fotógrafo, registro audiovisual y actualización de Pagina Web y Facebook del Departamento de Cultura.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don Alex Ramirez Aravena la suma mensual de **\$200.000.- (doscientos mil pesos) más impuesto.**

La fuente de financiamiento corresponde al gasto de cultura 2014.-

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don Alex Ramirez Aravena deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque nominativo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Alex Ramirez Aravena corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Sr. Alex Ramirez Aravena y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SEXTA: El presente Contrato de Honorarios tendrá una duración de 10 meses a contar del día 1 de Marzo 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

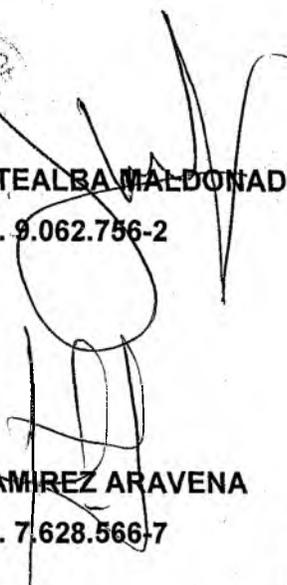
La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

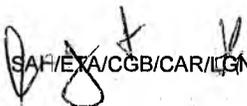
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio Bajo el N° 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 9.062.756-2


ALEX RAMIREZ ARAVENA
C.I. 7.628.566-7


SAH/EXA/CGB/CAR/LCN/lpm

